

de 1972, el Tribunal designado para juzgar los exámenes estará formado por:

Presidente: Don Ignacio Yarza Uranga, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Vizcaya.

Vocales:

Don Javier Ardanza y Goytia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Don José Manuel Peña Santamaría, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Doña María Francisca Casero Díaz Obregon, Técnico administrativo.

La presente Resolución sirve de notificación a los interesados, que podrán recurrir contra ella en los plazos previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 22 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—634-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de Contramaestres titulados en las plantillas de dicho Organismo.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de Contramaestres titulados en las plantillas de dicho Organismo, y previa autorización concedida por la Dirección General de la Función Pública.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan dos plazas de Contramaestres titulados, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Acreditar conocimientos técnicos de todos los elementos mecánicos y eléctricos del Puerto de motores de explosión (Diesel y gasolina) y sistemas hidráulicos.

2.º Interpretar correctamente planos de elementos que componen la maquinaria de equipo.

3.º Redactar presupuestos de reparaciones de obras de equipo.

4.º Proyectar elementos auxiliares de equipo.

Méritos.

Presentación de otros títulos profesionales.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Junta del Puerto de Pasajes por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes.

3.1. Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Junta del Puerto de Pasajes.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Pasajes y en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el

plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Pasajes aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Junta del Puerto de Pasajes y la Dirección General de la Función Pública y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta y «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director y Secretario de la Junta y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de oposición restringida se publicará juntamente con esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y «Boletín Oficial del Estado».

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de la actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Se puntuarán de uno a 10 puntos para cada uno de los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios, precisándose un mínimo de 20 puntos para poder presentar otros títulos profesionales para la prueba de méritos.

7.2. Los méritos de la oposición restringida se valorarán con arreglo al siguiente baremo: De uno a tres puntos por cada título profesional que presente.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta

de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les inhere se justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Pasajes la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Pasajes se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 13 de enero de 1973.—El Presidente, Pascual Dorconero O3(12.—664 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1972, página 22796, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales titulares, donde dice: «Don Luis Lozano Calvo, don Alejandro Sanvisens Marfull...», debe decir: «Don Luis Lozano Calvo, don Francisco Sanvisens Marfull...».

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vacante la cátedra de «Derecho penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde prestan sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Taller mecánico» por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Taller mecánico», adscritas al Instituto de Química Física «Rocasolano» («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1972 y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1972), en su reunión de constitución acordó convocar a los opositores admitidos, según Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 13 de octubre de 1972, para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios el día 5 de marzo de 1973, a las diez horas de la mañana, en la Sala de Coloquios del Instituto de Química Física «Rocasolano», Serrano, 119, Madrid-6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Presidente del Tribunal, José Luis Saiz Velasco.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de categoría «B».

Ilmo. Sr.: Aumentada en 20 plazas la plantilla del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por Ley 46/1972, de 22 de diciembre, existiendo cinco vacantes en la actualidad en el mencionado Cuerpo; teniendo, además, presente las que puedan producirse por jubilación y siendo precisa la existencia de un número de aspirantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 31/1968, de 31 de mayo, de reforma orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles, se hace necesario proceder a su provisión en la forma determinada en los artículos 11 y 12 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por lo que, en su consecuencia,